



RESOLUCION N° 470 - 89

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 SET. 1989

Expte. N° 558/84

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la modificación de algunos artículos del Reglamento de Concurso para la provisión de profesores regulares, aprobada por la resolución N° 350-87 de este cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones planteadas se deben a los diferentes inconvenientes ocasionados en la aplicación del mencionado reglamento;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y la Comisión de Interpretación y Reglamento elaboró un despacho conjunto a Fs. 230, modificando el referido reglamento;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 13 de Julio de 1989)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 43 y 46 del REGLAMENTO DE CONCURSO / PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES, aprobado por resolución N° 350-87 de este Consejo, los que quedan redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 43.- NOTIFICACION. En todos los casos, la fecha y hora de la prueba de oposición deberá notificarse a los aspirantes con una antelación no menor de cinco (5) días a la fecha de iniciación, indicando la modalidad y la secuencia de los actos previstos. Para el supuesto que un aspirante se encuentre imposibilitado de presentarse a la prueba de oposición, antes de sortearse el tema, por causa grave debidamente comprobada, el Decano podrá suspender la sustanciación del concurso, fijando nueva fecha para la oposición previo consentimiento expreso de los otros postulantes y los / miembros del Jurado, debiendo la misma ser puesta en / conocimiento del Consejo Superior.

ARTICULO 46.- DE LA ENTREVISTA. Los miembros del Jurado, en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, previamente a la clase oral pública y con la sola presencia de los veedores, con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista / sobre los temas básicos de su campo del conocimiento / que deben transmitirse a los alumnos; la importancia / y la ubicación de su área en el curriculum de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada / la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que su / giere, así como sus planes de investigación y de traba

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Eppte. N° 558/84

jo y cualquier otra información que, a juicio de los / miembros del Jurado sea conveniente requerir.

Los miembros del Jurado deberán considerar el plan de trabajo presentado por el aspirante, el que deberá con- tener sus puntos de vista sobre el programa de la mate- ria, bibliografía, aspectos pedagógicos, cambios sugere- ridos, planes de investigación y otros aspectos que / considere relevantes. Este deberá ser presentado en / sendos sobres cerrados para cada miembro del Jurado y para las actuaciones, hasta el momento del sorteo de / tema.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de / razón y demás efectos.-

U.N.Sa.
X
[Firma]
[Firma]

[Firma]  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCHI  
SECRETARIO GENERAL

[Firma]  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

[Firma]  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 470 - 89